

**Autorizan contratación del servicio de soporte técnico de sistema de correo electrónico codificado**

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 168-2005-EF-43**

Lima, 20 de abril de 2005

Vistos, el Oficio Nº 062-2005-EF/42.01 de la Oficina General de Informática y Estadística y los Informes Nºs. 082-2005-EF/43.50 y 691-2005-EF/60 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, que sustentan la configuración del supuesto de servicios que no admiten sustitutos previsto en el inciso e) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el inciso e) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios que no admiten sustitutos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, señala que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, tales como patentes y derechos de autor, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF ha venido utilizando el servicio de Soporte Técnico del Sistema de Correo Electrónico Codificado (Software SAT) para la comunicación con un total de 2,732 entidades de todo el país, entre Unidades Ejecutoras, Unidades Operativas, empresas del FONAFE y Empresas de Tratamiento Empresarial, que registran y remiten información a través del Sistema SIAF, a fin de mantener una sola administración de los sistemas de comunicación y mantener el criterio de estandarización en los software que adquiere el Ministerio;

Que, para tal fin, es indispensable la contratación de los servicios de la Empresa TCI S.A. - Transporte Confidencial de Información, por cuanto permitirá contar con la asistencia técnica adecuada para detectar problemas en el funcionamiento del Software SAT, así como disponer de versiones actualizadas del mismo, que permitan mantener un correcto funcionamiento del Sistema, asegurando el envío de datos de manera segura (codificada), desde el aplicativo cliente del Sistema SIAF-SP (instalados en las Unidades Ejecutoras) hacia el Servidor Correo Codificado instalado en el MEF (residente en OFINE);

Que, la prestación del servicio de soporte técnico de sistema de correo electrónico codificado sólo puede ser brindada por la empresa TCI S.A. - Transporte Confidencial de Información, por cuanto es la propietaria del Software SAT (Sistema Avanzado de Transacciones) - Servidor/Cliente, así como la única poseedora de las fuentes de dichos programas;

Que, siendo la empresa TCI S.A. - Transporte Confidencial de Información S.A. la propietaria del software y la única poseedora de sus fuentes de dichos programas cuyo servicio de soporte técnico se requiere contratar, su contratación se enmarca dentro del supuesto previsto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por lo que ella procederá en vía de exoneración bajo la causal de servicio que no admite sustituto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 033-2005-EF/43.01, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2005; dentro del cual, entre otros, se programó la realización del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del Servicio de Soporte Técnico de Sistema de Correo Electrónico Codificado, por el monto de S/. 65 000,00 (Sesenta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, para tal efecto, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 236-2005-EF/43.60 informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar la contratación de la citada empresa;

Que, el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que las adquisiciones y contrataciones exoneradas, se realizarán mediante acciones inmediatas y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar la contratación de la Empresa TCI S.A. - Transporte Confidencial de Información, como servicios que no admiten sustitutos, de conformidad con el inciso e) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

**Artículo 2.-** Exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del servicio de soporte técnico de sistema de correo electrónico codificado que brindará la Empresa TCI S.A. - Transporte Confidencial de Información.

**Artículo 3.-** La contratación a la que se refieren los artículos precedentes será por un período de 11 meses y hasta por el importe de S/. 65 000,00 (Sesenta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), incluyendo el I.G.V., siendo dicha contratación realizada con cargo al presupuesto del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al ejercicio 2005.

La realización del proceso correspondiente estará a cargo de un Comité Especial que seguirá el procedimiento dispuesto por el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial, así como el Oficio N° 062-2005-EF/42.01 de la Oficina General de Informática y Estadística y los Informes N°s. 082-2005-EF/43.50 y 691-2005-EF/60 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, serán remitidos a la Contraloría General de la República, y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Disponer, que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración remita la información de la presente Resolución Ministerial al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO-PABLO KUCZYNSKI G.  
Ministro de Economía y Finanzas